



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **336** DE

(**17 JUN 2019**)

Por la cual se cancela la Matricula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

El rector de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central en uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas en el literal a y b del artículo 24 del Acuerdo No. 05 del 22 de agosto de 2013 "Por la cual se expide y adopta el Estatuto General de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" y el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central" hace efectiva un decisión:

CONSIDERANDO:

Que, el joven _____ identificado con Tarjeta de Identidad _____ es estudiante activo del grado 805, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central.

Que, el estudiante en mención ingresó a la Institución en enero de 2015, para iniciar el año lectivo 2015, correspondiente al grado 6°.

Que, el estudiante _____, repitió el grado sexto, en el año 2016, pasó a grado séptimo en el año 2017, y lo repitió en el año 2018.

Que, el estudiante, desde su ingreso a la Institución ha venido presentando fallas comportamentales y académicas, las cuales han sido registradas en el observador del alumno, de las que se destacan las siguientes:

FALLAS COMPORTAMENTALES.

- **28 de agosto de 2017:** Se anula evaluación bimestral de matemáticas del estudiante por fraude con celular.
- **24 de abril de 2018:** El estudiante se ausenta del aula de clase sin previa autorización.
- **26 de Julio de 2018:** El estudiante no se presenta al último bloque de clases del día 26 de agosto.
- **09 de noviembre de 2018:** El estudiante no ingresó a la clase de Filosofía.
- **11 de marzo de 2019:** El estudiante en reiteradas ocasiones se la pasa fuera del salón.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja N° 2 – "Continuación resolución por la cual se cancela la Matricula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

FALLAS ACADEMICAS.

- **21 de septiembre de 2015:** El estudiante no demuestra compromiso académico, ni comportamental, ya que en las diferentes clases de informática y taller de sistemas no cumple con las actividades propuestas porque ingresa a redes sociales sin permiso o juega videojuegos en clase.
- **15 de octubre de 2015:** El estudiante presenta bajo rendimiento académico en taller de sistemas e informática, por tal motivo se hace citación al acudiente para notificarle que a la fecha presenta desempeño bajo en las dos asignaturas, pero no asiste, por lo tanto, se deja registro de dicha eventualidad
- **22 de octubre de 2015:** El estudiante no presenta trabajos en la asignatura de dibujo técnico, se ha dado oportunidad de presentarlo en tres ocasiones cada uno, pero no aprovecho las oportunidades, nunca trae los materiales de trabajo para la clase y nunca trabaja en clase. Sus acudientes no se han acercado a hablar de esta situación a pesar de que se le ha enviado citación a través de Genosoft y se ha solicitado su asistencia a través del estudiante
- **12 de febrero de 2016:** El estudiante presenta bajo rendimiento escolar debido a la falta de interés por el trabajo en clase e irresponsabilidad ante sus deberes escolares como: presentar tareas y tener los materiales necesarios para la clase
- **09 de noviembre de 2018:** Nota prueba de suficiencia ingles cuarto periodo: 2.2 No Aprobó."

Que, el día lunes 13 de mayo del 2019, en el contexto de la semana Lasallista, se presentó una problemática de consumo de alcohol, con estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

Que, en razón a lo anterior, el día 16 de mayo, se reunió el Comité de Convivencia Escolar, donde estuvo presente el Director del Bachillerato, la Coordinadora de Crecimiento Humano -2 División, la Orientadora de Bachillerato, La representante de los Docentes, la Representante de los Estudiantes, la Personera Estudiantil, el Representante de Padres, quienes estudiaron la participación de los estudiantes implicados en los hechos mencionados, sin embargo, no fue posible atender el caso del estudiante en dicha sesión dado que el acudiente no asistió.

Que, el día 16 de mayo, horas más tarde a la sesión mencionada anteriormente, el acudiente del estudiante se presentó a la institución, a quien se le dio a conocer lo ocurrido en fecha 13 de mayo de 2019.

Que, en sesión extraordinaria de fecha 27 de mayo, el Consejo de Dirección se reunió con la finalidad de estudiar como instancia máxima dentro del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central la situación presentada el día 13 de mayo, relacionada con consumo de alcohol, por parte de estudiantes de grado 7, 8, 10, y 11, quienes desde días previos acordaron dar una cuota de \$ 8.000 pesos con la finalidad de comprar botellas de licor para traer y consumirlo en la institución.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---

Hoja N° 3 – "Continuación resolución por la cual se cancela la Matrícula a un estudiante del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central".

Que, el Consejo de Dirección determinó que el estudiante en mención incurrió en:

- Situación Tipo II. Artículo 21. Literal G. Agredir ejercer influencia negativa o inducir a prácticas nocivas dentro de la institución, en detrimento de la integridad física, psicológica y emocional de sí mismo y de los demás.
- Literal k. Traer, consumir o presentarse a la institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia psicoactiva no permitida por la ley.

Que, en la sesión extraordinaria antes mencionada, el Consejo de Dirección, una vez verificado el cumplimiento del Debido Proceso establecido en el Manual de Convivencia de la ETITC, y realizado un análisis detallado de la situación del estudiante

, de grado 805, y verificado sus registros académicos, y disciplinarios, el Consejo de Dirección, sometió a consideración y de manera unánime se decidió aplicar la **CANCELACIÓN DE LA MATRICULA**, alumno en mención, de la que trata el literal h del artículo 36 del Acuerdo No. 01 del 8 de febrero de 2019 "Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central", por las faltas Tipo I Y Tipo II en las que incurrió.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: CANCELAR LA MATRICULA del joven identificado con Tarjeta de Identidad estudiante activo del grado 805, del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial- IBTI de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico central, por las razones expuestas en precedencia, cancelación que se hará efectiva a partir del día 22 de junio del presente año, fecha en la cual culmina el segundo periodo.

ARTÍCULO 2: NOTIFICAR de manera personal el contenido de la presente Resolución al estudiante en compañía de sus acudientes o Representante Legal.

ARTICULO 3: COMUNICAR el contenido de la presente resolución al área de Registro y Control de la ETITC para que realice las gestiones de su competencia relacionadas con el retiro del sistema del alumno.

ARTICULO 4: INFORMAR que contra la presente resolución solo procede el recurso de Reposición que deberá interponerse y sustentar en debida forma, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO 5: La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 17 JUN 2019

El Rector,
HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ.

Elaboró: Néstor Triviño- Abogado Secretaria General.

Revisó: Edgar Mauricio López Lizarazo. - Secretario General.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-----------------------	---	---------------------------	---